

CÓDIGO: MGT-01-02-F-01	MANDAMIENTO DE PAGO COBRO COACTIVO	FECHA 2013/09	VERSIÓN: 2
---------------------------	------------------------------------	------------------	---------------

MANDAMIENTO DE PAGO

Proceso Administrativo Coactivo No. 513 - 2019

Sogamoso, octubre 1 de 2019

Obra al Despacho para su cobro, por medio del Procedimiento Administrativo de cobro por Jurisdicción Coactiva, la Liquidación Oficial No. 569 de mayo 30 de 2019, en la cual obra una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Sogamoso y en contra de VICTOR ALEJANDRO LEMUS MONTAÑA y ABIGAIL SALDAÑA LEMUS, identificados con la cédula de ciudadanía Nos. 1.088.103 y 23.751.316 respectivamente; por concepto de Impuesto Predial y demás, correspondientes a los periodos fiscales de 2015 a 2018, del predio identificado con la cédula catastral No. 010204160018000, ubicado en la Carrera 10 # 3 – 03 de Sogamoso, en cuantía de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$3.543.217,00) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta el momento del pago, los cuales se ajustarán según al decreto nacional que se encuentre vigente; liquidación oficial que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 422 del Código General del Proceso; sumas que no han sido canceladas por el deudor, razón por la cual es pertinente iniciar el procedimiento de cobro coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Nacional Tributario Decreto 624 de 1989, para obtener su pago.

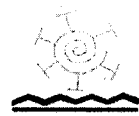
Se confirma así mismo, que la obligación correspondiente a la vigencia fiscal 2015, contenida en el título valor, fue cancelada mediante factura No. 201967269 de agosto 22 de 2019, razón por la cual se proferirá orden de pago por las obligaciones correspondientes a las vigencias de los años 2016, 2017 y 2018.

La ley 1430 de 2010, le da carácter de real al impuesto predial unificado, por lo cual la Administración Municipal puede hacer efectivo el pago del tributo con el mismo predio, sin consideración a quien sea su propietario, tal como lo señala el artículo 60, que a la letra dice: *"El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido"*.

SOGAMOSO INCLUYENTE



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C

CÓDIGO: MGT-01-02-F-01	MANDAMIENTO DE PAGO COBRO COACTIVO	FECHA 2013/09	VERSIÓN: 2
---------------------------	------------------------------------	------------------	---------------

El suscrito funcionario es competente para conocer del proceso coactivo, según lo dispuesto en el artículo 91 literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994; artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y Resolución de delegación No. 171 de 2002 expedida por el alcalde.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del municipio de Sogamoso y en contra de VICTOR ALEJANDRO LEMUS MONTAÑA y ABIGAIL SALDAÑA LEMUS, identificados con la cédula de ciudadanía Nos. 1.088.103 y 23.751.316 respectivamente, por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS (\$2.529.188,00) M/CTE, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los Artículos 634, 635, y 867 numeral 1 del Estatuto Tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección del predio Carrera 10 # 3 – 03 de Sogamoso, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir a los deudores que disponen de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA CECILIA CRUZ RINCÓN
Tesorera municipal

Proyectó Yonson T
Abogado contratista Secretaría de Hacienda

SOGAMOSO INCLUYENTE

Edificio Torre 6 Centro de Negocios Calle 15 # 12 – 14 Oficina 501.
PBX: 7 702040-41 Ext 221 Fax: Ext. 224
www.sogamoso-boyaca.gov.co – hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co
"SUAMOX, Ciudad del Sol"